**Referencia: Informe temático del Relator Especial sobre los impactos de los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. *¿Cómo contribuyen los megaproyectos a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento?*

Una de las consideraciones respecto a la instalación de megaproyectos es que estos generan las instalaciones físicas y el acceso al agua potable y el saneamiento durante el proceso de construcción. Se obliga a que las mismas sean seguras y adecuadas, y la cantidad debe servir al quantum de personas que estén trabajando.

Asimismo, se observa que los alojamientos temporarios destinados a las personas vinculadas a la construcción de las instalaciones del “megaproyecto” posean condiciones higiénicas y de habitabilidad, que las habitaciones dispongan de baño, agua caliente, agua potable y que no haya hacinamiento.

En forma general, la normativa nacional se ha ido actualizando en concordancia a los nuevos desafíos, entre los que se encuentra la instalación de megaproyectos, donde se han tomado en cuenta las experiencias internacionales, evaluando como fue el proceso de implantación.

1. *¿Cuáles son los principales impactos, positivos y negativos, considerados por su Gobierno, que los megaproyectos puedan tener sobre el contenido normativo de los derechos humanos al agua y al saneamiento (calidad y seguridad, accesibilidad disponibilidad, asequibilidad dignidad y privacidad) y los principios de derechos humanos (derecho a la participación y a la información, igualdad y no discriminación)?*

En Uruguay, la reforma constitucional del año 2004, estableció entre otras cosas, que el acceso al agua potable y el acceso al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales. En virtud de dicha reforma, la normativa nacional recoge esta declaración y lo incorpora a distintas escalas.

Las principales leyes creadas a estos efectos son:

1. Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente, que tiene como fin establecer previsiones generales básicas atinentes a la política nacional ambiental y a la gestión ambiental coordinada con los distintos sectores públicos y privados.
2. El Decreto 349/005 reglamentario, en el proceso de autorizaciones ambientales también se evalúan las instalaciones para las personas que van a trabajar durante el montaje del emprendimiento y que cumplan con las normas vigentes.
3. Ley 18.610 de Política Nacional de Agua, que entre sus principios rectores establece “…que el abastecimiento de agua potable a la población es la principal prioridad de uso de los recursos hídricos…” (literal G, Art. 8)
4. En el caso de la construcción de obras civiles, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su decreto 89/995 acerca de la Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción establecen:

Art. 2º. La expresión construcción abarca: 2.1. Las obras de construcción del sector público o privado, tales como: edificios, carreteras, autopistas, puentes, ferrocarriles, muelles, puertos, canales, embalses, obras de protección contra las aguas fluviales o marítimas, túneles, viaductos y obras relacionadas con la prestación de servicios como: empresas que arrienden o instalen andamios y maquinarias, fabricación, montaje y reparación de galpones, comunicaciones, desagües, alcantarillados y suministro de agua y energía. Se incluyen en todos los casos, las excavaciones, las transformaciones estructurales, la renovación así como la reparación y el mantenimiento, incluidos cuando correspondan, los trabajos de limpieza y pintura y la demolición de todo tipo de edificios, obras y estructuras como las mencionadas

En el mismo decreto se establece: Servicios Sanitarios Art. 4º. Toda obra deberá disponer de servicios sanitarios bien ventilados e iluminados y mantenidos en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y conservación. Los usuarios serán responsables del buen uso y tratamiento de las instalaciones y materiales suministrados.

Art. 5º. Los servicios higiénicos se establecerán debidamente independizados de los locales donde se trabaje, para lo cual cada sección de ellos, estará provista de una puerta que impida el contacto de ambos ambientes. Las medidas mínimas serán de 1 m. de ancho por 1,20 m. de largo por 2,2 m. de altura.

Art. 6º. Cuando la obra emplee personal de ambos sexos deberá disponer de servicios higiénicos separados para cada sexo.

Art. 7º. El número de gabinetes higiénicos, conteniendo inodoro pedestal o taza sanitaria, estará de acuerdo al número de trabajadores por turno y sexo en la siguiente forma: 7.1. Hasta 100 trabajadores: uno cada 15 trabajadores o fracción. 7.2. De 101 hasta 200: uno cada 20

**Fase 1: Macro planificación**

1. *¿Durante la etapa de macro planificación (la etapa en la que los megaproyectos son identificados como parte de la agenda de desarrollo de un país), cómo y de qué formas ha introducido su Gobierno enfoques basadosen los derechos humanos en el seno de las políticas nacionales que integran megaproyectos, con el objetode proteger, promover y cumplir con los derechos humanos al agua y al saneamiento?*

El enfoque de Derechos humanos ya se plantea en el artículo 47 de la Constitución, La legislación nacional prevé reglamentos para diferentes escalas de abordaje de las actividades productivas, donde se busca compatibilizar dichas actividades con su entorno; e principal actor con potestad para la ejecución de la dicha normativa nacional es el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).

Se destaca la Ley 13.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley de OTyDS) y la Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente. A partir de ambas se han generado decretos reglamentarios, entre ellos el vinculado a la Evaluación Ambiental Estratégica que obliga a los gobiernos departamentales a incluir en los instrumentos de ordenamiento territorial la dimensión ambiental y por tanto, se incluyen los aspectos relacionados a los servicios de agua y saneamiento (Decreto 221/009).

1. *¿Qué tipo de procesos participativos han sido implementados por parte de su Gobierno para informar alpúblico y a la población afectada y para facilitar la discusión sobre la opción de incluir megaproyectos o noen el seno de las políticas nacionales de desarrollo?*

La normativa citada anteriormente, tiene en general entre sus principios rectores, la participación de la sociedad civil en todas las instancias de planificación, gestión y control.

De forma más específica, en referencia a la instalación de megaproyectos, en el Decreto 221/009 reglamentario de la Ley de OTyDS y el Decreto 349/005 de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambiental, establecen espacios de participación pública.

En la elaboración del Informe Ambiental Estratégico, previsto como insumo para la elaboración de un proyecto de ordenamiento territorial, se establece su puesta de manifiesto al público y audiencia pública a cargo del gobierno departamental.

En referencia a las autorizaciones ambientales, todos aquellos alcanzados por el Decreto 349/005 que tramiten la Autorización Ambiental Previa (AAP), deberá poner de manifiesto para cualquier interesado un Informe Ambiental Resumen.

Asimismo, todas aquellas actividades, construcciones y obras identificadas en la tramitación de la AAP, como generadores de un impacto ambiental significativo, el MVOTMA dispondrá de la realización de una audiencia pública.

1. *¿Qué retos existen para asegurar la trasparencia y la participación, así como el acceso a información en laetapa de macro planificación? ¿Cómo han sido abordados y garantizados los mismos, si se ha dado el caso?*

Los ámbitos destinados a la difusión pública previstos en el Decreto 349/005 y el Decreto 221/009 son de libre acceso para cualquier interesado; sin perjuicio de eso, en el año 2008 el estado aprobó la Ley 18.381 sobre el derecho de Acceso a la Información Pública tiene por objeto “promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública…”.

**Fase 2: Planificación y Diseño**

1. *¿Qué medidas han sido adoptadas por parte de su Gobierno para asegurar que el marco de los derechoshumanos al agua y al saneamiento se implemente en la etapa de planificación y diseño, tanto al interiorcomo al exterior del territorio de un Estado? Sírvase aportar información sobre los retos afrontados o lasbuenas prácticas adoptadas durante la etapa de planificación y diseño, para respetar, proteger y cumplir conlos derechos humanos al agua y al saneamiento.*

Como fuera indicado en la pregunta N° 2, el acceso al agua potable y el acceso al saneamiento han sido declarados como derechos humanos fundamentales en el Art. 47 de la Constitución, donde además se establece “el principio por el cual la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, deberá hacerse anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico…”

Por otra parte, la Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente, contiene el principio precautorio de protección ambiental que habilita al MVOTMA a actuar en el territorio para prevenir o suspender aquellas acciones o actividades que puedan afectar al ambiente.

1. *Sírvase aportar ejemplos de evaluaciones de impacto ex-ante en las que el marco de los derechos humanos,y en particular los derechos al agua y al saneamiento ha sido integrado de manera fructuosa o infructuosaen la etapa de planificación y diseño.*

En el marco de las autorizaciones ambientales, el decreto reglamentario que las refiere, confiere a la administración pública la potestad de exigir medidas de compensación a los emprendimientos o actividades.

Como ejemplo puede citarse la medida impuesta a una empresa de fabricación de pasta de celulosa (considerada megaproyecto), que como compensación la empresa debió aportar una suma de dinero a las Obras Sanitarias del Estado (OSE), organismo encargado de prestar el servicio de saneamiento a través de redes de alcantarillado, con destino a la construcción de la planta de tratamiento de efluentes de la ciudad capital del departamento donde se instaló.

1. *¿Qué procesos de consulta y participación han sido instaurados durante la etapa de planificación y diseño? Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para asegurar unaparticipación activa, libre y significativa de la población afectada en dichos procesos.*

En las instancias en que la normativa dispone la puesta de manifiesto de la información al público, se deberá realizar en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en un diario de la localidad más cercana al emplazamiento del emprendimiento.

Las convocatorias a audiencia pública estarán a cargo de las oficinas del estado que correspondan.

**Fase 3: Licencia y aprobación**

1. *¿Qué procesos la licencia o aprobación han sido instaurados para las etapas construcción y funcionamientode los megaproyectos? ¿Qué actores están involucrados al otorgar una licencia o aprobar megaproyectos ycómo incorpora los procedimientos vigentes relacionados con la licencia o aprobación para la construccióny funcionamiento de los megaproyectos?*

El Decreto 349/005 que reglamenta la tramitación de las Autorizaciones Ambientales, establece que el MVOTMA a través de su Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA); recibe, evalúa, autoriza y controla las actividades en cuestión.

Otros actores involucrados son el Ministerio de Industria, Energía y Minería, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República que tienen sus normas y procedimientos específicos.

1. *¿Qué garantías, salvaguardas o medidas de seguimiento han sido instauradas para asegurar que el marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento se refleje en el acuerdo de licencia?*

La normativa nacional prevé mecanismos de seguimiento y auditoría de todas las actividades que hayan tramitado autorizaciones ambientales, y habilita a la DINAMA a inspeccionar cualquier actividad en virtud de la Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente aunque a esta no le corresponda específicamente una autorización ambiental.

La misma ley prevé la aplicación de sanciones ante la constatación de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminacióngraves del medio ambiente; sin perjuicio de que el Decreto 349/005 prevé sanciones para incumplimientos específicos a las disposiciones allí establecidas.

**4ta – 6ta Etapas: Construcción y Funcionamiento a Corto y a Largo Plazo**

1. *¿Cuáles son los impactos específicos de los megaproyectos en los derechos humanos al agua y alsaneamiento, cuando estos megaproyectos están en construcción, o en funcionamiento a corto o a largoplazo? ¿Qué medidas han sido instauradas para prevenir, mitigar y monitorear dichos impactos?*

Vinculados al acceso a los servicios (agua potable y saneamiento) y al preservación de las fuentes de agua, los impactos dependerán del tipo de actividad tanto en su etapa de construcción, como durante la operación y abandono de la misma; es en base a esto que fuera elaborado el Decreto 349/005 de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales. En cuanto al acceso a los servicios estos deben ser prestados y deben ser accesibles.

1. *¿Qué marco político y legal clarifica cuales son las funciones y las obligaciones o responsabilidades dederechos humanos, de los actores involucrados en las etapas de construcción y funcionamiento, tanto a cortocomo a largo plazo? ¿Qué marco legal y político regula la supervisión y el monitoreo del desempeño de losmismos actores desde una perspectiva de derechos humanos?*

Como principal marco legal nuevamente se destaca que la Constitución de la República, declara en su Artículo 47 que “La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores…”

La Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente, encomienda al MVOTMA la reglamentación de los instrumentos de gestión para la protección del medio ambiente, y establece que “Es deber fundamental del Estado y de las entidades públicas en general, propiciar, un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, protegiendo el ambiente y, si éste fuere deteriorado, recuperarlo o exigir que sea recuperado…”.

Normas específicas vinculadas a la seguridad laboral y ocupacional. (Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

1. *¿Qué procedimientos y ayudas para acceder a una reparación están disponibles en los casos en los que losimpactos negativos de los megaproyectos resultan en una violación o un abuso de los derechos al agua y alsaneamiento?*

Como fuera mencionada la normativa ambiental se rige por el principio precautorio para la protección del medio ambiente, además de las sanciones a los incumplimientos específicos de las diferentes normas.

Sin perjuicio de esto, el Decreto 349/005 establece disposiciones para la implementación de medidas de mitigación con el objetivo de disminuir los impactos ambientales identificados en el proyecto que se encuentre tramitando una autorización ambiental.

**7ta Etapa: Evaluaciones ex-post**

1. *¿Cómo se llevan a cabo en práctica las evaluaciones ex-post de megaproyectos? ¿Son obligatorias por leyo por regulación?*

La Ley 17.283 de Protección del Medio Ambiente encomienda al MVOTMA la reglamentación de los instrumentos de gestión para la protección del medio ambiente, por tanto, aquellas actividades, construcciones y obras que se encuentren alcanzadas en la normativa deberán dar cumplimiento a lo que en ella se establece, considerándose un incumplimiento grave el proceder por fuera de los procedimientos descritos.